EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN
202500009753
08 SEP 2025
REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q25/161/08

Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte
Envío electrónico, destino ud. / ofic.:
A02029281 / O00001120

ASUNTO: Sugerencia relativa a posibilidad de favorecer una doble adscripción al «IES Gaspar-Lax» de Sariñena y al «IES Montes Negros» de Grañén para los estudiantes de educación secundaria residentes en Poleñino.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 4 de febrero, tuvo entrada en esta Institución escrito de queja de una ciudadana en los siguientes términos:

«El motivo por el que me dirijo a ustedes es porque somos una familia que vivimos en Poleñino, nuestros hijos desde pequeños han ido a la guardería y posteriormente al colegio de Lalueza.

Desde hace varios años se aceptó la doble asignación, y son desplazados con bus, igual que los alumnos de Sodeto.

Actualmente mis hijos cursan sexto y al año que viene empiezan el instituto, como el resto de sus compañeros quieren ir al Instituto Gaspar Lax. Pero nos enfrentamos a un problema de la administración, que según la Dirección de educación deberán acudir al Instituto Montes Negros de Grañén para poder tener transporte gratuito.

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

Por lo que si queremos vayan al IES Sariñena, no podemos optar al transporte, y tendremos que llevarlos por nuestra cuenta o bien tener que empadronarnos en Lalueza.

El autobús que transporta a los niños de Cantalobos y Lanaja pasa por Poleñino a las 7:30 de la mañana.

No entendemos que problema hay para que nuestros hijos vayan al IES Gaspar Lax como el resto de sus compañeros, nos sentimos discriminados ya que por conciliación familiar y laboral es nuestra mejor opción.

A su vez nuestros hijos realizan las extraescolares como el fútbol en el Club deportivo Peñas Sariñena, por lo que tienen un gran vínculo.»

SEGUNDO.- Admitida a trámite la anterior queja, con fecha 10 de febrero de 2025, se solicitó información sobre el particular al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

TERCERO.- Con fecha 8 de abril de 2025, se recibió informe del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los términos siguientes:

«Con fecha 23 de enero de 2025 se recibe en la cuenta de correo electrónico del Negociado de Alumnos y Servicios Complementarios de esta Sección correo de Dª. XXX solicitando explicación de por qué sus hijos, residentes en Poleñino y escolarizados en Lalueza (CRA Monegros-Hoya), no recibirían el servicio gratuito de transporte escolar si se escolarizaran en el IES Gaspar-Lax de Sariñena el próximo curso que comienzan Secundaria.

Tal y como se les contestó por esa misma vía con fecha 27 de enero de 2025, los alumnos residentes en Poleñino, según la Resolución de la Directora Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Huesca, por la que se asignan a los alumnos de localidades que carecen de centro educativo y que precisan de transporte escolar, al centro o centros que se determinan, en el marco de la planificación educativa, a partir del curso escolar 2024-2025, de fecha 6 de marzo de 2024, tienen una doble asignación al CEIP Santiago Apóstol de Grañen o a la escuela de Lalueza del CRA Monegros-Hoya. La escolarización en cualquier de los dos centros permite ser beneficiario del servicio gratuito de transporte escolar.

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

No obstante, tanto para el curso 2024/2025, como el para curso 2025-2026, las Resoluciones de la Dirección Provincial que aprueban la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, de los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y Centros Públicos Integrados a centros de Educación Secundaria y Bachillerato, los alumnos residentes en Poleñino se encuentran adscritos al IES Montes Negros de Grañén.

En aplicación del artículo 2.3 de la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón:

"No tendrá derecho a la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar:

a) El alumnado cuya escolarización se efectúe voluntariamente en un centro distinto al que le corresponde por su residencia habitual, entendiendo por aquel un centro educativo distinto al que, según los criterios de escolarización determinados por los Servicios Provinciales, sea asignado por la Administración Educativa.

….".

Por tanto, para ser beneficiarios del servicio gratuito de transporte escolar, los alumnos deben matricularse en el IES Montes Negros de Grañén.

Sin embargo, pese a tener carácter voluntario y, por tanto, no tener derecho al transporte escolar, en modo alguno hay imposibilidad de que la escolarización de estos alumnos se realice en el IES Gaspar-Lax de Sariñena, siempre que se realice la solicitud de las oportunas plazas en el proceso ordinario de escolarización que comenzará en fechas próximas.»

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. – Los hijos de la señora promotora de la queja, vecinos de la localidad de Poleñino, han cursado su etapa de educación primaria en el «CRA Monegros-Hoya» de la localidad de Lalueza.

En este sentido, el próximo curso 2025/2026 comienzan sus estudios de educación secundaria en el «IES Montes Negros» de la localidad Grañén, centro de educación secundaria al que están adscritos los vecinos de Poliñeno.

Sin embargo, el deseo de la señora promotora de la queja pasaría por escolarizar a sus hijos en el «IES Gaspar-Lax» de la localidad de Sariñena, toda vez que es en este centro escolar donde comenzarán los estudios de secundaria los alumnos residentes en Lalueza, localidad en la que sus hijos han cursado la educación primaria y, por tanto, donde estarán escolarizados todos sus compañeros de la anterior etapa educativa.

Con todo, el problema radica en que, para ser beneficiario del servicio gratuito de transporte escolar, el alumnado ha de estar escolarizado en el centro escolar que le corresponda por adscripción; en este caso, el «IES Montes Negros» de Grañén.

En tales circunstancias, la señora promotora de la queja solicita que, tal y como se hizo para los alumnos residentes en Poleñino durante la etapa de educación primaria al facilitar la doble adscripción al «CEIP Santiago Apóstol» de Grañén y al «CRA Monegros-Hoya» de Lalueza, se valore la posibilidad de llevar a cabo una doble adscripción al «IES Gaspar-Lax» de Sariñena y al «IES Montes Negros» de Grañén para los estudiantes de educación secundaria residentes en Poleñino.

De este modo, con la implantación de la doble adscripción, los hijos de la señora promotora de la queja, junto a otros vecinos de Poleñino, podrían ser beneficiarios del servicio gratuito de transporte escolar en el supuesto de que decidiesen matricularse en el «IES Gaspar-Lax» de Sariñena para cursar la educación secundaria.

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

Por añadidura, la señora promotora de la queja refleja en su escrito que la ruta de transporte escolar que conecta las localidades de Cantalobos y Lanaja con el «IES Gaspar-Lax» de Sariñena pasa por la localidad de Poleñino, por lo que sus hijos podrían hacer uso de una ruta ya existente.

Por su parte, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte informa que:

«*Para ser beneficiarios del servicio gratuito de transporte escolar, los alumnos deben matricularse en el IES Montes Negros de Grañén.*

Sin embargo, pese a tener carácter voluntario y, por tanto, no tener derecho al transporte escolar, en modo alguno hay imposibilidad de que la escolarización de estos alumnos se realice en el IES Gaspar-Lax de Sariñena, siempre que se realice la solicitud de las oportunas plazas en el proceso ordinario de escolarización que comenzará en fechas próximas.»

SEGUNDA. – La Resolución de la administración educativa por la que se aprueba la adscripción de centros en la Provincia de Huesca (Resolución de 3 de febrero de 2025, de la Directora del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, de las escuelas infantiles del Gobierno de Aragón a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil; de los centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil, educación primaria y centros públicos integrados a los centros de educación secundaria y bachillerato a partir del curso académico 2025/2026), dispone que, efectivamente, la localidad de Poleñino queda adscrita al «IES Montes Negros» de Grañén.

En tales circunstancias, si la señora promotora de la queja decidiese escolarizar voluntariamente a sus hijos en el «IES Gaspar-Lax» de Sariñena, éstos no podrían beneficiarse del servicio gratuito de transporte escolar, conforme a lo dispuesto en el art. 2.3 de la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón:

«No tendrá derecho a la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar:

a) El alumnado cuya escolarización se efectúe voluntariamente en un centro distinto al que le corresponde por su residencia habitual, entendiendo por aquel un centro educativo distinto al que, según los criterios de escolarización determinados por los Servicios Provinciales, sea asignado por la Administración Educativa.»

Sobre la base de lo expuesto, desde esta Institución cabría exhortar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que valorase la posibilidad de favorecer una doble adscripción al «IES Gaspar-Lax» de Sariñena y al «IES Montes Negros» de Grañén para los estudiantes de educación secundaria residentes en Poleñino, a los efectos de que quienes decidan iniciar su etapa de educación secundaria en el «IES Gaspar-Lax» de Sariñena también puedan ser beneficiarios del servicio de transporte escolar gratuito.

De igual modo, importa reflejar que, según ha trasladado la señora promotora de la queja a esta Institución, la ruta de transporte escolar que conecta las localidades de Cantalobos y Lanaja con el «IES Gaspar-Lax» de Sariñena pasa por la localidad de Poleñino, de tal modo que podría hacerse uso de una ruta ya existente sin necesidad de crear un nuevo itinerario de transporte escolar.

Asimismo, cabe señalar que la adopción de la doble adscripción permitiría que los alumnos residentes en Poleñino, en el momento de iniciar los estudios de educación secundaria, no se desvinculen de sus compañeros de Lalueza con los que habían cursado la educación primaria y creado vínculos de amistad, tal y como se refleja en el escrito de queja.

Finalmente, desde un punto de vista normativo, esta Institución es consciente de que el legislador aragonés ha plasmado su preocupación por la situación

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

de las áreas rurales en los diferentes sectores de la actividad administrativa, entre otras, en la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón, entre cuyos objetivos (enumerados en el art. 3), se encuentra

«Fomentar, planificar y desarrollar medidas que faciliten la permanencia y el asentamiento de las personas jóvenes en los núcleos rurales, y favorecer la transición hacia la vida adulta a través del acceso a los recursos sociales, económicos, de vivienda, culturales y formativos en condiciones de igualdad con respecto a la población juvenil urbana y (...)»

Por añadidura, el art. 57 de la misma norma de las Cortes aragonesas, al establecer las disposiciones generales en materia de enseñanza, encarga al Gobierno de Aragón que diseñe una enseñanza pública de calidad, inclusiva e innovadora que atienda las necesidades específicas del medio rural, entre cuyos objetivos se encontrará *«impulsar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa desde los principios de igualdad y de convivencia y en el entorno más próximo, posibilitando las condiciones y los tiempos necesarios para ello»*.

Desde esta Institución, se considera que estos postulados legales podrían estar en línea con las pretensiones formuladas en esta queja (favorecer la convivencia entre antiguos compañeros o posibilitar la elección de libertad de centro educativo manteniendo el servicio gratuito de transporte, etc.), sin perjuicio, claro está, de las necesidades de la planificación y organización educativa, cuya valoración última corresponde a la Administración educativa.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

SUGERIR al Departamento de Educación, Cultura y Deporte que valore la posibilidad de favorecer una doble adscripción al «IES Gaspar-Lax» de Sariñena y al «IES Montes Negros» de Grañén para los estudiantes de educación secundaria residentes en Poleñino, a los efectos de que quienes decidan iniciar su etapa de educación secundaria en el «IES Gaspar-Lax» de Sariñena también puedan ser beneficiarios del servicio de transporte escolar gratuito.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 4 de septiembre de 2025

Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es